

SENADO DE LA REPÚBLICA

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
FORMACIÓN PERMANENTE



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE
CARRERA DE LA CÁMARA DE
SENADORES**

Mayo de 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA	4
II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DE LA CÁMARA DE SENADORES.....	5
III. DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.	8

INTRODUCCIÓN

La misión de los servidores públicos de carrera es la de coadyuvar al cumplimiento de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que corresponden a la Cámara de Senadores, así como contribuir a su fortalecimiento en el marco de la división de poderes, en un sistema republicano representativo, democrático y federal, con apego a los principios y valores contenidos en los diversos ordenamientos jurídicos.

La visión planteada para los servidores públicos de carrera necesariamente está vinculada a la profesionalización de los mismos para alcanzar los mayores estándares de calidad en realización de las tareas y actividades inherentes a su puesto.

En ese sentido, y precisamente con el objetivo de que los servidores públicos de carrera contribuyan a la continuidad y funcionamiento eficaz y eficientemente de los programas, planes y procesos sustantivos de la Cámara de Senadores, es que se constituye el Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores como el instrumento para su profesionalización, asegurando, además, que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

I. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA

El presente Código de Ética tiene como propósito definir y hacer públicos los principios que deben de guiar la actuación de los servidores públicos de carrera de la Cámara de Senadores en el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas que correspondan al rango y puesto en que se desempeñen, complementando las disposiciones que al respecto establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás ordenamientos legales.

El presente Código de Ética es de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos de carrera de la Cámara de Senadores.

II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DE LA CÁMARA DE SENADORES

Los principios y valores éticos que a continuación se describen constituyen la guía que deberá orientar la actuación de los Servidores Públicos de Carrera de la Cámara de Senadores en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

1. Legalidad

El servidor público de carrera debe ejercer las funciones conferidas, con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público.

2. Honradez

El servidor público de carrera debe conducirse en todo momento con probidad, de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso.

3. Objetividad

El servidor público de carrera debe cumplir en todo momento con las funciones y actividades asignadas, atendiendo a los fines y características propias de las mismas, sin que medien en su actuar las preferencias personales o los juicios de valor.

4. Imparcialidad

El servidor público de carrera debe prestar los servicios encomendados a todos los usuarios al interior y exterior de la Cámara de Senadores, sin conceder preferencias o privilegios, y

sin distinción de género, origen étnico o nacional, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. Profesionalismo

El servidor público de carrera debe poner todos los medios y conocimientos a su alcance en el desempeño de sus funciones y actividades, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la Cámara de Senadores, así como para la mejora continua en el desarrollo de los planes, programas y procesos de la institución.

6. Responsabilidad

El servidor público de carrera debe asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones u omisiones, manteniendo una actitud ejemplar y de compromiso con el cumplimiento cabal de los acuerdos y objetivos que asuma o le correspondan en el ejercicio de sus funciones y actividades en la Cámara de Senadores.

7. Lealtad Institucional

El servidor público de carrera debe velar en su actuar, por el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución, anteponiendo en todo momento el interés público al privado. Del mismo modo, debe abstenerse de desempeñar funciones o actividades que deriven en conflicto de intereses con la Cámara de Senadores, y respetar los canales institucionales y jerárquicos derivados de la estructura organizacional de este cuerpo colegiado.

8. Integridad

El servidor público de carrera debe conducirse con rectitud en el ejercicio de sus funciones y actividades, apegándose a los principios éticos propios del servicio público, fomentando con ello, la credibilidad en la institución y generando una cultura de la confianza y de apego a la verdad.

9. Respeto

El servidor público de carrera debe dar a todas las personas con quienes tenga relación en el ejercicio de sus funciones, un trato digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos y libertades de las personas.

10. Vocación de servicio

El servidor público de carrera debe estar consciente de que su trabajo es coadyuvar a la Institución a potenciar su capacidad para dar repuesta a las expectativas de la sociedad mexicana y que su razón de ser es, en última instancia, servir a México. En ese sentido, el servidor público de carrera no debe perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabaja.

III. DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- Los principios contenidos en el presente Código de Ética, serán tomados en cuenta en las evaluaciones del desempeño anuales de los servidores públicos de carrera, por lo que el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código, se considerará en la calificación de dicha evaluación, con base en las disposiciones aplicables.
- Cuando los servidores públicos de carrera incurran en actos u omisiones que constituyan violaciones a lo dispuesto por este Código que ameriten alguna sanción en los términos del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores, éstas serán atendidas en los términos que el mismo establece.
- Cuando los servidores públicos de carrera incurran en actos u omisiones que constituyan violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el asunto será turnado a la autoridad competente para su desahogo.